



RESOLUCION EXENTA 015/ 2854

REF: RESUELVE REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE OBRAS Y PLAZO EMANADO DE LA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNJI RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL PEQUEÑA PEWEN, COMUNA DE CONCEPCIÓN" JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO PROCESO LICITATORIO ID. N° 1576-36-LP13.

CONCEPCION, 31 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 7.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 11.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 14.-Resolución N° 015/1622 de fecha 24.07.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 15.-Resolución N°015/1685 de fecha 07.08.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba rectificación y complementación de numerales 11,13 y 26 de las bases administrativas de licitaciones públicas de obras de conservación ID N° 1576-36-LP13, ID N° 1576-37-LP13, ID N° 1576-38-LP13, ID N° 1576-41-LP13, ID N° 1576-42-LP13, de JUNJI Región del Biobío, publicadas en el sitio electrónico www.mercadopublico.cl.
- 16.-Resolución N°015/1865 de fecha 03.09.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de



Concepción de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-36-LP13, al proveedor Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda. Rut. 76.582.720-5.

17.-Resolución N° 015/2016 de fecha 16.09.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción "ID. N° 1576-36-LP13 entre el proveedor Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda. y JUNJI, Región del Biobío.

18.-Informe presupuesto aumento de obra de ITO de Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 29 de noviembre 2013, solicitando aumento de obras u obras extraordinarias en la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción ID. N° 1576-36-LP13.

19.-Presupuesto de obras extraordinarias en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción ", proceso licitatorio ID. N° 1576-36-LP13 emitido por ITO y proveedor adjudicado.

20.-Memorándum 015/374 de fecha 03 de diciembre de 2013, y 369, emitido por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

21.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución N° 015/1622 de fecha 24 de julio de 2013 pronunciada por Directora Regional de esta repartición regional, se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio electrónico www.mercadopublico.cl para contratar la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción, de JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

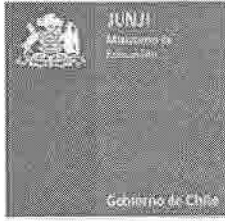
2.-Que, por Resolución N°015/1685 de fecha 07.08.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, se aprobó rectificación y complementación de numerales 11,13 y 26 de las bases administrativas de licitaciones públicas de obras de conservación procesos individualizados con ID N° 1576-36-LP13, ID N° 1576-37-LP13, ID N° 1576-38-LP13, ID N° 1576-41-LP13, ID N° 1576-42-LP13, de JUNJI Región del Biobío, publicadas en el sitio electrónico www.mercadopublico.cl.

3.-Que, por Resolución N°015/1865 de fecha 03 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, se adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-36-LP13, al proveedor Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda. Rut 76.582.720-5.

4.-Que, mediante Resolución N° 015/2016 de fecha 16 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, se aprobó contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción, proceso licitatorio ID. N° 1576-36-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda., acuerdo de voluntades celebrado con fecha 13 de septiembre de 2013.

4- Que, en virtud de Informe de la Inspección Técnica de la Obra de la obra de fecha 29 de noviembre 2013, solicita aumento de obras u obras adicionales y extraordinarias en las faenas del rubro, entendiéndose por tales:

Fundado en que en el punto: I.- Obras Adicionales; las obras incluidas en este ítem tienen relación directa con el presupuesto original del proyecto, por lo cual no existe una condición de obra adicional ya que el contratista tiene pleno conocimiento de las obras a ejecutar en dicho estudio y cada una, forma parte íntegra del contrato de obras.



II.- Obras Extraordinarias; las obras extraordinarias incluidas en este ítem son obras que se agregan al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato. En este caso existe una modificación de obras por materialidad, por lo cual no se justifica una obra extraordinaria.

En relación a estos puntos y teniendo en cuenta la mejora que producen al recinto, ya que por una parte optimizan la higienización de salas de mudas en contacto directo con los niños y por otro se cumple con la normativa vigente. De acuerdo a este contexto, se especifica la situación de cada uno de ellos.

Cerámicos. En las especificaciones técnicas de obras se establece el cambio de todos los cerámicos de los recintos a modificar, existen dos salas mudas y una sala de hábitos que tienen cerámicos pero no se incluyeron en el presupuesto original, ya que hubo que rebajarlos para ajustarse al monto disponible. Al momento de intervenir los recintos para ver la situación de las pinturas se visualizó que se encontraban en malas condiciones, con falta de fragües y cerámicos quebrados por lo cual se solicitó elaborar presupuesto para un posible aumento.

Calefón. El proyecto solicita el traslado de los calefones existentes que se encuentran funcionando, la razón, están dentro de los recintos y otro se debe trasladar por la ampliación, a pesar de se calefones que se encuentran funcionando tiene su vida útil ya completa y se han hecho varias mantenciones a estos, además que dos de ellos se deben encender con fósforos, por esta razón se solicita la reposición de ellos con casetas metálicas normativas.

Por lo tanto, de acuerdo a esta descripción y considerando una mejora al proyecto de conservación que el Contratista CONSTRUCTORA FERNANDO CHANDÍA Y CIA. LTDA. RUT: 76.582.720-5, presenta presupuesto de aumento de obras por un monto de \$4.999.847 (I.V.A. incluido). Además se encuentra la aprobación por parte de DIRNAC para este presupuesto, documento también adjunto.

En atención a lo prevenido, la inspección técnica de la obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 4.999.847 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido. Habida consideración de lo expuesto la Sección Regional de Cobertura Regional de Cobertura e Infraestructura del servicio, concluye aprobar la solicitud de obras extraordinarias junto con un aumento de plazo de 16 días corridos para la correcta ejecución de las faenas adicionales expuestas, determinándose como fecha de recepción provisoria de los trabajos el día 04 de enero de 2014.

5.-Que, es dable advertir que las obras adicionales y extraordinarias descritas se presentaron con posterioridad al proceso de licitación, por tanto no se pudieron prever con anterioridad, resultando ineludibles para la correcta habilitación del jardín infantil del rubro.

6.- Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el punto 14 de las bases administrativas de la licitación de la especie denominado "De la Adjudicación", refiere en lo pertinente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, ello previo a la total tramitación de la resolución que se dictará al efecto. Lo precedente en concomitancia con lo expuesto en el numeral 24 del pliego de condiciones descrito establece en lo que interesa que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/ u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado. Que, lo precedente concuerda con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, que en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío,



por escrito y con un término mínimo de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

7.- Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el "Imprevisto a que no es posible resistir". Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1º Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2º Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3º Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor:

8.- Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por el inspector técnico de la obra, en virtud de su informe ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad del proveedor adjudicado que tienen por objeto la ejecución de obras que mejoran el proyecto del rubro y perfeccionan el cumplimiento de las labores que la ley le encomienda a éste servicio público.

9.- Que, la solicitud del inspector técnico de la obra, se encuentra ajustada a las bases administrativas del rubro, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder al aumento de obras adicionales, extraordinarias y de plazo en la ejecución de las obras contratadas.

10.- Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a la normativa expuesta, es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este Servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando quinto del contrato y el punto 17, en relación con el numeral 23 de las Bases Administrativas Generales, cuya prórroga fue cumplida por el adjudicatario, en virtud de la entrega de la aludida garantía, emitida por Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Concepción, tomada por Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda., con fecha 06 de diciembre de 2013, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT . 70.072.600-2, por un valor de \$ 9.503.238 (nueve millones quinientos tres mil doscientos treinta y ocho pesos) con validez hasta el 31 de enero de 2014.

11.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3º inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; Comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten



diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

13.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de aumento de obras, obras extraordinarias y prórroga de plazo en la ejecución de las faenas de la especie; Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el aumento de obras y obras extraordinarias, en la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción", ID. N° 1576-36-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes.

2.-**AUTORIZASE** el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción, proceso licitatorio ID. N° 1576-36-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda., en 16 días corridos debiendo terminar las obras el día 04 de diciembre de 2013, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos.

3.-**PAGUESE**, al proveedor adjudicado Constructora Fernando Chandía Nova y Compañía Ltda. Rut 76.582.720-5., la suma de \$ 4.999.847(cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto presentado, habida consideración de la ejecución de las obras extraordinarias efectuadas en la obra de conservación en Jardín Infantil "Pequeña Pewen" código 8101001 ciudad y comuna de Concepción proceso licitatorio ID. N° 1576-36-LP13.

4.-**IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

5.-**PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/JRM/DLJ/ata

Distribución:

- * Constructora
- * Subdirección de Recursos Financieros
- * Sección Planificación y Gestión Control.
- * Sección Cobertura e Infraestructura
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- * Oficina de Partes